

los artículos 32, 33, 34 y 35 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

2. Aprobar el expediente de información pública y definitivamente el estudio informativo de clave: El.1-E-210. «Autovía del Sur. A-4. Variante de Despeñaperros. Tramo: Venta de Cárdenas-Santa Elena» y definitivamente el estudio informativo seleccionando como alternativa a desarrollar en los sucesivos proyectos de construcción la denominada «alternativa 2» en el estudio y consistente en una autovía de nuevo trazado de 9,4 Km. de longitud y un presupuesto base de licitación de 187,97 MEUR y dos enlaces.

3. En los proyectos de construcción que desarrollen la solución anterior se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

31. Las establecidas en la DIA de 11 de septiembre de 2007.

3.2 Se mantendrán los contactos oportunos con el ADIF para fijar las dimensiones de los cruces con la línea de ancho ibérico Madrid-Alcázar de San Juan-Córdoba.

3.3 Se atenderán los criterios de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Se contemplará la recogida de vertidos contaminantes en túneles y en los viaductos sobre el río Despeñaperros.

3.4 Se incluirá el enmascaramiento del tramo de la actual calzada sentido Madrid entre el enlace de Aldeaquemada y Venta de Cárdenas para reducir el impacto paisajístico actual de la misma, por ejemplo, mediante matización cromática o plantación de especies trepadoras.

3.5 Se desarrollarán medidas para la mejora de las poblaciones de conejo en un proyecto específico que incluirá:

Realización de un diagnóstico previo de la población de la especie en el ámbito de Parque Natural de Despeñaperros.

Determinación de los lugares más favorables para la implantación o el reforzamiento de núcleos de dispersión.

Suelta de conejos y seguimiento de las mismas durante un período de 3 a 5 años.

3.6 Se incluirá la necesidad de cumplir el procedimiento establecido en la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, relativo al necesario expediente de prevalencia del interés general sobre el forestal, en el que se incluirán las compensaciones de usos en función de la superficie final afectada.

3.7 Con el fin de minimizar la afección a zonas adyacentes al trazado y debido al valor ambiental del entorno del tramo, se ubicarán las instalaciones auxiliares de obra fuera del desfiladero y de zonas sensibles, se definirán los calendarios de voladuras adaptados a la presencia de especies de fauna amenazada, se evitarán interrupciones y contaminación de los cursos de agua, se respetarán los corredores de fauna y se estudiarán repercusiones sobre endemismos presentes en la zona incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha.

3.8 Se incluirá vallado de cerramiento de la autovía y la naturalización de los pasos de fauna y zonas bajo viaductos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro del Departamento, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional. El plazo para interponer dichos recursos es, respectivamente de uno (1) o dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Granada, 27 de diciembre de 2007.—El Jefe de la Demarcación, Juan Francisco Martín Enciso.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

985/08. *Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de un título de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública.*

Por haberse extraviado el título de Médico Especialista en Medicina Preventiva y Salud Pública de D. Manuel Zarzuela Ramírez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, el 18 de agosto de 1998, e inscrito al n.º 1999018190 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 20 de noviembre de 2007.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

988/08. *Resolución de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones sobre extravío de un título de Médica Especialista en Anestesiología y Reanimación.*

Por haberse extraviado el título de Médica Especialista en Anestesiología y Reanimación de D.ª Almudena Sánchez Benítez, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el 20 de marzo de 2003, e inscrito al n.º 2004002118 del Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Madrid, 20 de noviembre de 2007.—El Subdirector General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, José Luis Centeno Castro.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

978/08. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Saganta» y «Peralba», situados en las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña.*

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, establece en su artículo 3 que corresponde a la Administración General del Estado en los términos previstos en dicha Ley otorgar los permisos de investigación de hidrocarburos cuando afecte al ámbito territorial de más de una Comunidad Autónoma.

Asimismo, su Título II establece el régimen jurídico de la investigación de los yacimientos de hidrocarburos y determina el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos. Este procedimiento incluye la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las solicitudes realizadas por aquellos interesados que cumplan los requisitos establecidos para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos.

La empresa «Petroleum Oil & Gas España, S.A.» solicitó, con fecha 11 de julio de 2007, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Saganta» y «Peralba», localizados en las Comunidades Autónomas de Aragón y Cataluña y que se describen a continuación con sus coordenadas referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente 1.629. Permiso «Saganta» de 95.715 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 10' 00" N	0° 25' 00" E
2	42° 10' 00" N	0° 40' 00" E
3	41° 45' 00" N	0° 40' 00" E
4	41° 45' 00" N	0° 25' 00" E

Expediente 1.630. Permiso «Peralba» de 96.015 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 05' 00" N	0° 40' 00" E
2	42° 05' 00" N	0° 55' 00" E
3	41° 40' 00" N	0° 55' 00" E
4	41° 40' 00" N	0° 40' 00" E

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes se consideren perjudicados en su derecho.

Madrid, 21 de diciembre de 2007.—El Director de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

979/08. *Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bezana» y «Bigüenzo», situados en las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla León.*

La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio, establece en su artículo 3 que corresponde a la Administración General del Estado en los términos previstos en dicha Ley otorgar los permisos de investigación de hidrocarburos cuando afecte al ámbito territorial de más de una Comunidad Autónoma.

Asimismo, su Título II establece el régimen jurídico de la investigación de los yacimientos de hidrocarburos y determina el procedimiento para el otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos. Este procedimiento incluye la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las solicitudes realizadas por aquellos interesados que cumplan los requisitos establecidos para ser titulares de permisos de investigación de hidrocarburos.

La empresa «Petroleum Oil & Gas España, S.A.» solicitó, con fecha 11 de julio de 2007, los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Bezana» y «Bigüenzo», localizados en las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla-León, y que se describen a continuación con sus coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente 1.627. Permiso «Bezana» de 87.780 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	43° 05' 00" N	4° 10' 00" O
2	43° 05' 00" N	3° 35' 00" O
3	42° 55' 00" N	3° 35' 00" O
4	42° 55' 00" N	4° 10' 00" O

Expediente 1.628. Permiso «Bigüenzo» de 91.654,5 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud	Longitud
1	42° 55' 00" N	4° 10' 00" O
2	42° 55' 00" N	3° 35' 00" O
3	42° 54' 00" N	3° 35' 00" O
4	42° 54' 00" N	3° 45' 00" O
5	42° 52' 00" N	3° 45' 00" O
6	42° 52' 00" N	3° 49' 00" O
7	42° 46' 00" N	3° 49' 00" O
8	42° 46' 00" N	3° 56' 00" O
9	42° 43' 00" N	3° 56' 00" O
10	42° 43' 00" N	4° 05' 00" O
11	42° 42' 00" N	4° 05' 00" O
12	42° 42' 00" N	4° 10' 00" O
13	42° 40' 00" N	4° 10' 00" O
14	42° 40' 00" N	4° 20' 00" O
15	42° 50' 00" N	4° 20' 00" O
16	42° 50' 00" N	4° 10' 00" O